



DECRETO

Expediente nº: 525/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2025-1148 de fecha 8 de agosto de 2025 fueron aprobadas las bases para que han de regir la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades culturales de Sax.

Se ha publicado extracto en el Boletín oficial de la Provincia nº154, en fecha 14 de agosto de 2025.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1343 de 8 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades culturales de Sax en los siguientes términos:

a) Las bases que han regir la Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades culturales de Sax, en régimen de concurrencia competitiva, han sido aprobadas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Sax nº 2025-1148 de fecha 8 de agosto de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 154 de fecha 14 de agosto de 2025.

b) Las presentes bases se harán efectivas por el importe que se indica, y con cargo a la aplicación señalada del presupuesto de gastos.

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe consignación €
3340.48908	Ayudas y Subv. Entidades Servicios Culturales	3.500,00





- c)** Regulan la concesión de ayudas a favor de las entidades y asociaciones para sufragar gastos de actividades relacionadas con el fomento de la cultura, en régimen de concurrencia competitiva.
- d)** Es requisito para solicitar esta subvención, será estar legalmente constituidos como Asociación, mediante su inscripción en el Registro de Asociaciones de Sax.
- e)** La propuesta del Concejal se someterá a la Comisión Técnica de Valoración correspondiente, que elevará su propuesta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Sax, para su concesión.
- f)** El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DIAS naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)
- g)** El plazo máximo para la resolución de la adjudicación será de tres meses excepto para la última fase, que será de un mes.
- h)** Los documentos que deben de acompañar a la solicitud, junto con los anexos, son los siguientes:

1º Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

2º Datos de la entidad solicitante: domicilio social, código postal y teléfono.

3º Datos bancarios de la entidad solicitante, según modelo de ficha de mantenimiento de terceros, disponible en www.sax.es, -sede electrónica –ventanilla única- instancias y procedimientos – intervención tesorería –mantenimiento de terceros.

4º. Certificado del Secretario de la asociación o entidad relativo al acuerdo de la Junta que aprobó la solicitud de subvención, y del número de socios o afiliados de la asociación o entidad.

5º. Declaración responsable expedida por la asociación o entidad solicitante indicando que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión, o en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas, que no incurre en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones y de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social a la fecha de la presentación de la solicitud y estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria), con la Agencia Tributaria Valenciana y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social) a la fecha de la presentación de la solicitud según modelo. (Anexo II).

6º Proyecto detallado de cada una de las actividades a realizar, con sus objetivos, fecha y lugar de celebración así como su presupuesto detallado.





7º Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sax, en su caso.

A efectos de elaboración del dictamen de adjudicación de subvenciones por parte de la Comisión Técnica, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTOS
Importancia de las actividades	30
Generación de puestos de trabajo previstos con el desarrollo de la actividad.	30
Número de socios de la entidad o usuarios y destinatarios potenciales del proyecto presentado	20
Actividades desarrolladas en los últimos años.	10
Relevancia del proyecto en relación con la política emprendida por el Ayuntamiento.	10

SEGUNDO: Remitir el extracto de la convocatoria a la Base de datos Nacional de subvenciones para que procedan a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos establecidos por la Intervención General de la Administración del Estado.

TERCERO: Autorizar un gasto por importe de 3.500,00 euros con cargo a la partida presupuestaría 3340.48908 Ayudas/subvenciones entidades servicios culturales.

ANEXO RESUMEN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria

Por acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Sax de fecha 26 de noviembre de 2020 fue aprobada la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia nº 14 de 22 de enero de 2021.

Aprobadas las bases de subvenciones para entidades culturales por la Alcaldía de Sax nº 2025-1148 de





	fecha 8 de agosto de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 154 de 14 de agosto de 2025.
Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones	Clausula primera de las bases
Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención	Clausula primera de las bases
Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva	Está convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos	Clausula segunda de las bases
Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento	Órgano competente para la instrucción: Comisión Técnica de Valoración Órgano competente para la resolución: Alcaldía. Clausula cuarta de las bases
Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo	Clausula segunda de las bases
Plazo de resolución y notificación.	En la cláusula cuarta de las bases, se establece que: El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición	Clausula segunda de las bases
En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley	No procede
Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada	Pone fin a la vía administrativa. Disposición final





Criterios de valoración de las solicitudes	Clausula tercera de las bases
Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.	Clausula décima de las bases

[Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaria en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

